



**PREGUNTA:**

**¿Es posible cesar en un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por finalización de comisión de servicios a pesar de la suspensión de plazos prevista por el RD 463/2020?**

**RESPUESTA:**

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (posteriormente modificada por el RD 465/2020, de 17 de marzo) contempla la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público, indicando que el cómputo de los plazos se reanudará en el momentos en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, si bien en el apartado tercero recoge como una excepción a dicha suspensión que el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

**Conclusión:**

**El cómputo del plazo por finalización de comisión de servicios estaría suspendido, iniciándose dicho plazo una vez finalizado el Estado de alarma y sus posibles prórrogas. Si bien ello no obstante, en el caso de que el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda podría producirse dicho cese.**

Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.

Murcia, 27 de marzo de 2020.